

SECRETARIA DE ENERGIA

PROCEDIMIENTO para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones eléctricas (utilización).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, con fundamento en los artículos 33 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o. fracción II inciso e), 3o. fracciones III, IV-A, XII y XVIII, 38 fracción V, 52, 68 primer párrafo, 70 fracción I, 73, 74 y 91 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 8, 10 y 12 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que con fecha 26 de abril de 1999, la Secretaría de Energía, por conducto de la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, expidió la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1999.

Segundo.- Que en cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación**, con fecha 14 de diciembre de 1999, el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización), a efecto de que los interesados dentro de un plazo de 60 días naturales, posteriores a la fecha de publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, presentaran sus comentarios.

Tercero.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 81 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, la Secretaría de Energía, a través de la Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, ordena la publicación definitiva en el **Diario Oficial de la Federación** del Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, Instalaciones Eléctricas (Utilización).

México, D.F., a 15 de marzo de 2000.- El Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, **Francisco Rodríguez Ruiz**.- Rúbrica.

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACION DE LA CONFORMIDAD DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-001-SEDE-1999 INSTALACIONES ELECTRICAS (UTILIZACION)

INDICE

1. Objetivo
2. Referencias
3. Disposiciones generales
4. Procedimientos
5. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar
6. Diversos
7. Documentación
8. Bibliografía

ANEXO A "Formato de Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

ANEXO B "Formato de Informe Trimestral de Dictámenes de Verificación emitidos", publicado en el **Diario Oficial de la Federación**.

1. Objetivo

El procedimiento para la evaluación de la conformidad, en adelante PEC, establece dentro del esquema de normalización y certificación de productos y sistemas, comprendido en el marco de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, la metodología que facilite y oriente a las Unidades de Verificación (UV) y a los usuarios de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, "Instalaciones Eléctricas (utilización)", en adelante NOM, el cumplimiento de los requisitos técnicos para las instalaciones destinadas a la utilización de la energía eléctrica, a fin de ofrecer condiciones adecuadas de servicio y seguridad para las personas y sus bienes.

2. Referencias

Para la correcta aplicación de este procedimiento es necesario consultar los siguientes documentos vigentes:

- 2.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFSMN) y su Reglamento (RLFSMN)
- 2.2. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica (LSPEE) y su Reglamento (RLSPEE)
- 2.3. Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999, "Instalaciones Eléctricas (utilización)"
- 2.4. NMX-CC-16-1993/ISO-IEC-39, "Requisitos generales de acreditamiento de unidades de verificación"

3. Disposiciones generales

3.1. Las disposiciones de carácter obligatorio indicadas en este PEC se caracterizan por el uso de la palabra "debe" o por estar conjugadas en tiempo gramatical futuro.

3.2. En las instalaciones eléctricas a que se refiere la NOM se aceptará la utilización de materiales y equipos que cumplan con las normas oficiales mexicanas; a falta de éstas, con las normas mexicanas y en caso de no existir éstas, con las normas internacionales. En el supuesto de no existir las normas mencionadas, con las especificaciones del fabricante.

Los materiales y equipos de las instalaciones eléctricas sujetos al cumplimiento señalado en el párrafo anterior, de normas oficiales mexicanas, normas mexicanas o normas internacionales, deben estar certificados por un organismo de certificación de productos acreditado y aprobado.

En caso de no existir norma oficial mexicana o norma mexicana aplicable al producto de que se trate, podrá requerir el dictamen de un laboratorio de pruebas que hayan determinado el grado de cumplimiento con las especificaciones técnicas internacionales, las del país de origen o a falta de éstas, las del fabricante.

Los materiales y equipos que cumplan con las disposiciones establecidas en los párrafos anteriores se consideran aprobados para los efectos de la NOM.

Para efectos del presente PEC, se establecen las siguientes definiciones:

Acta circunstanciada: Documento que debe ser expedido en cada una de las visitas de verificación en el cual se hará constar por lo menos: hora, día, mes y año en que se inicie y en que concluya la diligencia; calle, número, población o colonia, municipio o delegación, código postal y entidad federativa en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita; número y fecha del oficio de comisión que la motivó; nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia; nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos; datos relativos a la actuación; declaración del visitado, si quisiera hacerla y nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo los de quienes la llevaron a cabo.

Autoridad competente: Secretaría de Energía; Dirección General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas conforme a sus atribuciones, en adelante DGGIE-SE.

Dictamen de verificación: Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la UV por medio del cual hace constar que la instalación eléctrica cumple con las disposiciones técnicas establecidas en la NOM, de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la LFSMN. Este documento debe elaborarse de acuerdo con el formato indicado en el Anexo "A" (Formato de Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas) y podrá incluir logotipo, identificación y controles particulares de la UV.

Evaluación de la conformidad: La determinación del grado de cumplimiento con la NOM, comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación y verificación.

Informe técnico: Documento que incluye listas de no-conformidades, y observaciones al proyecto y a las instalaciones eléctricas, debidamente fundamentadas en la NOM.

Unidad de Verificación (UV): La persona física o moral que realiza actos de verificación, debidamente acreditada y aprobada para determinar el grado de cumplimiento con la NOM, conforme a lo dispuesto en la LFSMN.

4. Procedimientos

La evaluación de la conformidad se llevará a cabo por las Unidades de Verificación a petición de parte.

4.1. Evaluación de la conformidad a petición de parte.

- a) El usuario podrá solicitar la evaluación de la conformidad para que la unidad de verificación determine el grado de cumplimiento con la NOM, del proyecto y construcción de la instalación eléctrica.
- b) Para efectos de la contratación del servicio de energía eléctrica se estará a lo dispuesto en la LSPEE, el RLSPEE y en el Acuerdo que determina los lugares de concentración pública para la verificación de las instalaciones eléctricas; el usuario conservará copia autógrafa del dictamen que deberá estar a disposición de la DGGIE/SE o de otra autoridad conforme a sus atribuciones.
- c) Las instalaciones eléctricas de los usuarios de la energía eléctrica que contengan áreas clasificadas como peligrosas y los locales con ambientes especiales indicados en la NOM (Sección 4.5 artículos 500-555), a quienes aplique la NOM, deben obtener dictamen de verificación de una Unidad de Verificación en Instalaciones Eléctricas cada cinco años, posteriores a la evaluación de la conformidad para la contratación del servicio de suministro de energía eléctrica. Conservarán el

original y, en su caso, copia autógrafa del dictamen que deberá estar a disposición de la DGGIE/SE o de otra autoridad conforme a sus atribuciones.

- d) Las instalaciones eléctricas de los usuarios de la energía eléctrica con las instalaciones a que se refiere el Acuerdo que Determina los Lugares de Concentración Pública para la Verificación de las Instalaciones Eléctricas, y el inciso c) del punto 4.1. de este PEC, deben obtener la evaluación de la conformidad cuando dichas instalaciones se modifiquen o amplíen.

4.2. La UV que seleccione el usuario no debe tener, durante el proceso de verificación, relación comercial alguna ni ser empleado del propietario, del usuario, del constructor, del proyectista de la instalación por verificarse, para evitar conflicto de intereses. Con el mismo propósito, cuando la Unidad de Verificación seleccionada por el usuario, sea empleada del suministrador, el dictamen de verificación no podrá ser utilizado para efectos de contratación del suministro.

4.3. Recibida la solicitud de verificación, la UV de común acuerdo con el usuario solicitante del servicio, establecerá los términos y condiciones de los trabajos de verificación.

4.4. La verificación podrá realizarse por etapas de un proyecto de construcción, módulos, partes o ampliaciones de una instalación eléctrica. En las actas circunstanciadas debe indicarse esta situación, limitando el ámbito y las circunstancias de la verificación.

4.5. Se considera visita de verificación el momento determinado en que se practica ésta, en la cual se constata ocularmente, el grado de cumplimiento de la instalación eléctrica visitada con lo dispuesto en la NOM.

4.6. Cuando en una visita de verificación se encuentren no-conformidades con la NOM, se asentará este hecho en el acta circunstanciada y en el informe técnico, y se notificará al usuario para que proceda en el plazo que se señale en el acta circunstanciada a efectuar las correcciones. Una vez que se hayan ejecutado las acciones correctivas, el usuario podrá solicitar una nueva visita de verificación.

4.7. El usuario podrá formular observaciones en la visita de verificación y ofrecer pruebas a la UV al momento o por escrito dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se haya levantado el acta circunstanciada correspondiente.

4.8. El Dictamen de Verificación deberá apoyarse en actas circunstanciadas e informes técnicos en los cuales se indiquen los detalles, circunstancias y los resultados de las pruebas realizadas a la instalación eléctrica.

No debe emitirse el Dictamen de Verificación cuando existan no-conformidades en la instalación eléctrica respecto de la NOM.

4.9. La UV entregará al usuario que contrató sus servicios, original y copia autógrafa del Dictamen de Verificación. El usuario entregará el original del Dictamen de Verificación al suministrador de energía eléctrica para que proporcione el servicio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica. El Dictamen de Verificación debe elaborarse en el formato indicado en el anexo A.

4.10. Los trabajos de verificación concluyen con la entrega del Dictamen de Verificación al usuario.

5. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar

5.1. Para llevar a cabo la verificación, el usuario debe presentar a la Unidad de Verificación dibujos del proyecto de las instalaciones y una memoria técnica descriptiva, los cuales deberán contener la información necesaria que permita determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones indicadas en las normas oficiales mexicanas aplicables. Los dibujos indicarán cuando menos un diagrama que muestre los detalles de los alimentadores (Diagrama unifilar) y de los circuitos derivados. El Diagrama debe mostrar la carga total alimentada por cada alimentador; la carga total conectada antes de aplicar factores de demanda; los factores de demanda aplicados; la carga calculada después de aplicar los factores de demanda; y el tipo, tamaño nominal y longitud de los conductores utilizados y de las canalizaciones. Además deberá mostrar la capacidad nominal o ajuste y la corriente de interrupción mínima requerida de los dispositivos de protección contra sobrecorriente requeridos. La presentación de la información que apoye las especificaciones de productos eléctricos a utilizar en las instalaciones (véase 110-2 y transitorios tercero y cuarto de la NOM) y la verificación del proyecto, facilitará la revisión física de las instalaciones para emitir el Dictamen de Verificación. Asimismo, el usuario debe presentar a la UV, los informes de las pruebas que se requieran conforme a lo dispuesto en la NOM. Si las pruebas involucran operaciones de medición, éstas se deben realizar conforme a lo dispuesto en el Artículo 73 de la LFSMN.

5.2. En áreas donde se procesen o almacenen sustancias sólidas, líquidas o gaseosas fácilmente inflamables (clasificadas), el Dictamen emitido por la UV debe incluir un listado de las áreas clasificadas conforme a lo dispuesto en la NOM. El usuario debe presentar a la UV dibujos de las áreas clasificadas indicando los límites en vistas de planta y cortes transversales y longitudinales, de forma que las disposiciones contenidas en la NOM, aplicables a cada clasificación puedan ser verificadas objetivamente. La clasificación

de las áreas deberá hacerse por personas calificadas (véase artículo 100 de la NOM), bajo la responsabilidad del usuario, teniendo en cuenta la información contenida en la NOM y en otras disposiciones legales aplicables.

5.3. La visita de verificación a las instalaciones debe realizarse basada en el proyecto presentado por el usuario y verificado su cumplimiento con la NOM. La verificación documental y física, podrá incluir, pero no limitarse, a los siguientes conceptos:

5.3.1. Canalizaciones y accesorios

- a) Producto aprobado
- b) Tipo y material
- c) Tamaño nominal (dimensiones)
- d) Continuidad mecánica y eléctrica, en su caso
- e) Soportes y accesorios
- f) Puesta a tierra

5.3.2. Conductores y sus aislamientos

- a) Producto aprobado
- b) Material del conductor
- c) Tipo y temperatura del aislamiento
- d) Tamaño nominal (mm²)
- e) Código de colores
- f) Identificación
- g) Conexiones

5.3.3. Protecciones, desconectores y envolventes

- a) Producto aprobado
- b) Identificación
- c) Tensión eléctrica nominal
- d) Corriente nominal o ajuste de disparo
- e) Corriente de interrupción o capacidad interruptiva
- f) Puesta a tierra

5.3.4. Equipos eléctricos y sus envolventes

- a) Producto aprobado
- b) Identificación
- c) Carga nominal
- d) Tensión eléctrica nominal
- e) Puesta a tierra

5.3.5. Locales de subestaciones

- a) Espacios de seguridad
- b) Accesos
- c) Equipo de seguridad
- d) Puesta a tierra
- e) Red de tierras
- f) Iluminación

5.3.6. Pruebas a las instalaciones

- a) Resistencia de aislamiento de los conductores
- b) Continuidad eléctrica de envolventes y canalizaciones metálicas
- c) Resistencia de electrodos artificiales y de la red de tierras
- d) Polaridad de las conexiones

6. Diversos

6.1. Los Dictámenes de Verificación de las UV serán reconocidos por la Secretaría de Energía.

6.2. Las Unidades de Verificación con acreditación y aprobación vigente, podrán consultarse en los listados emitidos por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y en la página Web de la Secretaría de Energía, vía Internet, en la siguiente dirección: www.energia.gob.mx, sección "servicios y trámites".

6.3. La violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en este PEC, así como a lo establecido en los artículos 112, 112-A; 118 fracciones I, II y III y 119 fracciones I a IV de la LFSMN, motivará la multa, suspensión o revocación de la aprobación de la UV.

6.4. Los gastos que se originen por los servicios de verificación, por actos de evaluación de la conformidad, serán a cargo del usuario conforme a lo establecido en el artículo 91 de la LFSMN.

7. Documentación

7.1. La UV deberá entregar o enviar a la Oficialía de Partes de la DGGIE-SE, dentro de los primeros veinte días siguientes al vencimiento de cada trimestre del año calendario, un informe de Dictámenes de Verificación emitidos en el periodo, en el formato indicado en el anexo B. En caso de no haber emitido ningún dictamen durante el trimestre, deberá notificarlo por escrito por el conducto y en el plazo antes citados. La DGGIE-SE podrá establecer un sistema electrónico para el envío y recepción de los informes antes mencionados.

7.2. La UV debe llevar registros de las solicitudes de servicio recibidas y de los contratos de servicios de verificación celebrados.

7.3. Las UV deben conservar durante cinco años para aclaraciones o auditorías, registros de los siguientes documentos que harán evidencia objetiva, para fines administrativos y legales.

- a) Solicitudes de servicios de verificación
- b) Contratos de servicios de verificación
- c) Actas circunstanciadas, informes técnicos e informes de pruebas
- d) Dictámenes de Verificación

Los registros deben mantenerse en el archivo activo disponible en el domicilio de la UV, como mínimo dos años a partir de su fecha de emisión, al término de los cuales se pueden enviar al archivo pasivo, pero en cualquier caso, deben mantenerse en el mencionado archivo pasivo, tres años como mínimo, antes de poder proceder a su destrucción.

8. Bibliografía

8.1. Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 1 de julio de 1992 y sus reformas.

8.2. Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 14 de enero de 1999.

8.3. Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de diciembre de 1975 y sus reformas.

8.4. Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de mayo de 1993 y sus reformas.

8.5. Acuerdo que Determina los Lugares de Concentración Pública para la Verificación de las Instalaciones Eléctricas.

8.6. NOM-Z-109, "Términos generales y sus definiciones referentes a la normalización y actividades conexas".

8.7. NMX-CC-16-1993/ISO-IEC-39, "Requisitos generales de acreditamiento de unidades de verificación".

8.8. Norma Mexicana NMX-CC-001: 1995/ISO 8402: 1994, Administración de la calidad y aseguramiento de la calidad. Vocabulario.

8.9. Norma Mexicana NMX-CC-018: 1996/ISO 10013: 1995, Directrices para desarrollar manuales de calidad.

8.10. Norma Mexicana NMX-CC-019: 1997/ISO 10005: 1995, Administración de la calidad. Directrices para planes de calidad.

TRANSITORIO

UNICO. Este procedimiento para la Evaluación de la Conformidad entrará en vigor a los sesenta días naturales posteriores a su publicación.

México, D.F., a 15 de marzo de 2000.- El Director General de Gas L.P. y de Instalaciones Eléctricas, **Francisco Rodríguez Ruiz.**- Rúbrica.

ANEXO A
“Formato de Dictamen de Verificación de Instalaciones Eléctricas”

DICTAMEN DE VERIFICACION DE INSTALACIONES ELECTRICAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3o. fracciones IV-A, XVII, 68, 70, 70-C, 73, 74, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 92, 94, 97, 98 y 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 28 y 29 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 56, 57 y 58 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, en mi carácter de representante legal de la Unidad de Verificación con registro número:, con acreditación vigente de fecha: otorgada por la Entidad de Acreditación Autorizada y aprobación vigente de la Secretaría de Energía otorgada en oficio No. de fecha, y habiéndose aplicado el procedimiento para la evaluación de la conformidad correspondiente a las instalaciones para el uso de energía eléctrica que se describen a continuación:

Dictamen No.:		Fecha:
Nombre o Razón Social del visitado:		
Giro de la instalación:		
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) <input type="checkbox"/> Menos de 1000 Volts <input type="checkbox"/> 1000 Volts o más Capacidad de la Subestación: _____ (Kva).	<input type="checkbox"/> Lugar de concentración pública <input type="checkbox"/> Areas peligrosas (clasificadas) <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros _____	<input type="checkbox"/> Servicio Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación
		Carga instalada: kW (alcance de la verificación)
Datos del Visitado: Domicilio: Calle y No.: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:		
Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:		

Representante:

Nombre:

Teléfono:

Fax:

Correo Electrónico:

CERTIFICO, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, que las instalaciones en cuestión cumplen con las disposiciones aplicables de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-1999 Instalaciones Eléctricas (utilización).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente Dictamen de Verificación son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE VERIFICACION

.....

Nombre y firma de la UV

Domicilio:
 Teléfono: Fax: Correo electrónico:

ANEXO B
“INFORME TRIMESTRAL DE DICTAMENES DE VERIFICACION EMITIDOS”

No. de Registro de la Unidad de Verificación: Fecha:
 Informe correspondiente al del Trimestre: Año: Hoja de

Dictamen No.:		Fecha:	
Nombre o Razón Social del visitado:			
Giro de la instalación:			
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) <input type="checkbox"/> Menos de 1000 Volts <input type="checkbox"/> 1000 Volts o más Capacidad de la Subestación : _____(Kva).	<input type="checkbox"/> Lugar de concentración pública <input type="checkbox"/> Areas peligrosas (clasificadas) <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros _____	<input type="checkbox"/> Servicio Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación	
		Carga instalada: kW (alcance de la verificación)	
Datos del Visitado: Domicilio: Calle y No.: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:			
Teléfono:		Fax:	
Correo electrónico:			

Dictamen No.:		Fecha:	
Nombre o Razón Social del visitado:			
Giro de la instalación:			
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) <input type="checkbox"/> Menos de 1000 Volts <input type="checkbox"/> 1000 Volts o más Capacidad de la Subestación : _____(Kva).	<input type="checkbox"/> Lugar de concentración pública <input type="checkbox"/> Areas peligrosas (clasificadas) <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros _____	<input type="checkbox"/> Servicio Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación	
		Carga instalada: kW (alcance de la verificación)	
Datos del Visitado: Domicilio: Calle y No.: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:			

Teléfono:	Fax:
Correo electrónico:	

Dictamen No.:		Fecha:
Nombre o Razón Social del visitado:		
Giro de la instalación:		
Tensión eléctrica de suministro: (entre conductores) <input type="checkbox"/> Menos de 1000 Volts <input type="checkbox"/> 1000 Volts o más Capacidad de la Subestación : _____ (Kva).	<input type="checkbox"/> Lugar de concentración pública <input type="checkbox"/> Areas peligrosas (clasificadas) <input type="checkbox"/> Industria <input type="checkbox"/> Otros _____	<input type="checkbox"/> Servicio Nuevo <input type="checkbox"/> Ampliación <input type="checkbox"/> Modificación
		Carga instalada: kW (alcance de la verificación)
Datos del Visitado: Domicilio: Calle y No.: Colonia o Población: Municipio o Delegación: Ciudad y Estado: Código Postal:		
Teléfono:		Fax:
Correo electrónico:		

(Relacionar todos los dictámenes de verificación emitidos en este formato, utilizando el número de hojas que se requieran).

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en el presente informe son verdaderos, acepto la responsabilidad que pudiera derivarse de la veracidad de los mismos, haciéndome acreedor a las sanciones que en su caso procedan.

Nombre o razón social y firma del titular o representante legal de la Unidad de Verificación

.....

Domicilio:

.....

Teléfono: Fax: Correo electrónico:
